

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

1.	JUSTIFICACIÓN	
1.1	DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN	<p>El Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar es una entidad orientada al fomento, preservación, conservación, creación, desarrollo e industrialización del patrimonio cultural en sus diversas manifestaciones y al desarrollo, fomento y fortalecimiento del sector turístico en el Departamento de Bolívar.</p> <p>De acuerdo con lo establecido por el Plan Desarrollo Departamental 2016-2019 Bolívar Sí Avanza, Gobierno de Resultados, los diferentes escenarios culturales del Departamento de Bolívar son espacios idóneos para el fomento de la cultura y la paz. Dentro de estos escenarios, las bibliotecas públicas cumplen un rol vital al ser lugares de interacción y convivencia, en las cuales se construyen prácticas y hábitos del buen ciudadano a través del desarrollo de actividades investigativas y la generación y consumo de contenido cultural. Por ello, a través del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar- ICULTUR, la Gobernación de Bolívar en las vigencias 2016 y 2017 promovió estrategias directas e integrales que permitieron mejorar la prestación de servicios bibliotecarios en los distintos municipios de Bolívar. No obstante, las bibliotecas continuaron presentando deficiencias, siendo estas visibles en infraestructura, dotación, conectividad, formación y plan de trabajo. En cumplimiento del Plan de Desarrollo “BOLIVAR SÍ AVANZA” fue formulado el e inscrito en el Banco de Programas y Proyectos Departamental, el proyecto denominado “FORTALECIMIENTO DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS EN LOS 46 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - 2018”, registrado con el código 2018130000057, el cual se encuentra acorde con el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 “Todos por un nuevo país”; Pilar: 2. Igualdad de oportunidades para la prosperidad social; Objetivo: 21. Política Integral para el Desarrollo y Protección Social; Estrategia: 216. Promoción de la cultura; Programa: 21606. Fortalecimiento de procesos de lectura y escritura; Indicador de Seguimiento: Cultura – Número de bibliotecarios capacitados en nuevas Tecnologías; Unidad de Medida: Personas capacitadas; Meta: 1.102. Así mismo con el Plan de Desarrollo Departamental “BOLÍVAR SÍ AVANZA, Gobierno de Resultados 2016-2019; Línea Estratégica: Cultura para la Paz; Responsable: ICULTUR; Plan de Acción Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar-ICULTUR 2016–2019; Línea Estratégica: Bolívar Sí Avanza en Fortalecimiento Cultural; Objetivo estratégico: Activar y consolidar la Red de Bibliotecas Públicas Fomentar la Red de Bibliotecas del Departamento.</p> <p>Este proyecto busca la prestación óptima de servicios bibliotecarios y el beneficio de los usuarios bolivarenses a través de procesos como: fomento y promoción de lectura, fortalecimiento de las bibliotecas públicas municipales, formación de bibliotecarios y secretarios o directores de cultura e integración de la red departamental de bibliotecas; actividades de interés público susceptibles a ser impulsadas por el Gobierno en todos sus niveles, con fundamento en el art. 355 y 70 de la Constitución Política y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, por tanto, con la celebración del convenio que surgirá a partir del presente proceso de selección se pretende impulsar programas y actividades de interés público que fomenten la cultura, especialmente encaminados a fomentar y estimular la actividad cultural en el departamento de Bolívar. Para ello se requiere de una persona jurídica con idoneidad que tenga la capacidad de asumir todo ese conjunto actividades con responsabilidad y llevarlas a feliz término.</p>

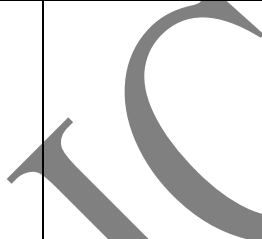
**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

2.	LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	
2.1	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	Convenio de Asociación con Competencia
2.2	OBJETO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, orientados a fortalecer la gestión social de los servicios bibliotecarios y de las bibliotecas públicas que conforman la Red de bibliotecas del Departamento de Bolívar, en desarrollo del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS EN LOS 46 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - 2018"
2.3	CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	<p>En virtud del objeto, corresponderá a la Fundación o Corporación seleccionada llevar a cabo las siguientes actividades:</p> <p>I. PROMOCIÓN DE LECTURA:</p> <p>1. Sus actividades se orientarán al desarrollo de Cuatrocientas (400) horas presenciales de promoción de lectura y a la formación de los bibliotecarios o quienes hagan sus veces, las cuales se deberán llevar a cabo en los siguientes lugares, así: a) En las cincuenta y dos (52) bibliotecas públicas municipales que integran la red de Bibliotecas del Departamento de Bolívar descritas en el ANEXO No. 4; b) En los Veinticinco (25) Colectivos de Reparación Corregimental del Departamento de Bolívar discriminados en el ANEXO No. 5; y c) En los eventos culturales que determine ICULTUR.</p> <p>Las 52 bibliotecas públicas municipales que integran la red departamental de Bibliotecas; así como, los veinticinco (25) colectivos de reparación corregimental, están ubicados en los 46 municipios del Departamento de Bolívar, pertenecientes a los Zodes Dique, Montes de María, Depresión Momposina, Magdalena Medio, Loba y Mojana.</p> <p>Los eventos de promoción cultural que indique ICULTUR corresponderán a Festivales, Foros, Conferencias etc. El ejecutor deberá tener disponibilidad permanente de traslado a los municipios y corregimientos del Departamento de Bolívar. ICULTUR NO asumirá riesgos derivados por el traslado del ejecutor a los municipios y corregimientos.</p> <p>2. El traslado, estadía, manutención, pólizas, equipos, personal, material didáctico, material literario, material tecnológico, insumos logísticos de sonido para la difusión, planta eléctrica, video beam, pantalla de video beam, alfombras didácticas, materiales para el desarrollo de las actividades (crayolas, temperas, papeles, marcadores, siluetas, etc.) y demás gastos que demanden las actividades de promoción de lectura, correrán exclusivamente por cuenta del ejecutor.</p> <p>3. Como parte de las actividades de promoción de lectura, el ejecutor deberá exhibir material promocional del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar y de la fundación o corporación que representa. (pendones o camisetas o flyers, etc.). El diseño y elaboración de este material estará a cargo del ejecutor, previa aprobación por parte de ICULTUR.</p> <p>4. Para constancia del desarrollo de las actividades de promoción, además de formato de visita que diseñe para tal efecto ICULTUR, corresponderá al ejecutor publicar en tiempo real las actividades de promoción de lectura llevadas a cabo, haciendo uso de los canales y redes sociales: Twitter, Instagram, Youtube, Facebook, etc. Así mismo, deberá alimentar de información de contenido amplio, claro y suficiente para ser publicado en las redes sociales de ICULTUR y en los medios de comunicación que esta entidad utilice.</p>

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

	<p>II. FORMACIÓN A BIBLIOTECARIOS Y SECRETARIOS Y/O DIRECTORES MUNICIPALES DE CULTURA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR:</p> <p>Con el fin de brindar una formación integral a bibliotecarios y secretarios y/o directores municipales de cultura del Departamento de Bolívar corresponderá al ejecutor:</p> <ol style="list-style-type: none"> Llevar a cabo un evento académico de formación integral, que se denominará “V ENCUENTRO DE BIBLIOTECARIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”, el cual deberá estar dirigido a 135 personas que se deberá ejecutar bajo el formato coaching in/outdoor, taller práctico y conferencias, enfocado a brindar los elementos y conocimiento necesario en dos (2) áreas temáticas fundamentalmente: Formulación de Proyectos de Inversión en Bibliotecas y Fortalecimiento de la labor de los bibliotecarios como líderes sociales y servidores para el ejercicio de una función pública de formación. El primero de los temas se abordará haciendo un recorrido por el marco normativo de las bibliotecas públicas, las diversas fuentes de cooperación e inversión existentes en proyectos de esta naturaleza y deberá desarrollarse un taller de simulación real de formulación de proyectos de inversión en bibliotecas. El coaching in/outdoor deberá estar enfocado en el fortalecimiento de liderazgo individual, el fortalecimiento grupal y el afianzamiento de la red de bibliotecarios. El personal que desarrolle estas actividades deberá ser idóneo (psicólogos, trabajadores sociales, sociólogos, abogados y profesiones afines), con experiencia acreditada, suficiente; aproximadamente 1 instructor por cada 7 o 10 personas y deberá ser aprobado por ICULTUR. El lugar para la realización de coaching in/outdoor deberá contar con las facilidades para el desarrollo de las actividades. Los lugares previstos para la realización del Encuentro de Bibliotecarios deberán desarrollarse en los lugares que ICULTUR determine. La duración del Encuentro de formación de bibliotecarios se desarrollará por el término de tres (3) días calendario en la ciudad de Cartagena y/o sus municipios conurbanos. El ejecutor deberá suministrar y adecuar el lugar o los lugares en los que se desarrollarán las actividades del encuentro; el o los lugares seleccionados para el efecto deberán tener facilidades de acceso para personas con movilidad restringida. Los lugares deberán estar dotados de sistema de audiovisual, luces, wifi, espacio para ubicación de estación de café y mesa de registro y atención permanente. Deberá el ejecutor destinar un espacio y contar con las ayudas tecnológicas (Mínimo dos (2) computadores, mínimo una (1) impresora, teléfono celular, material de oficina, etc.) y de personal necesarios para el registro de los bibliotecarios y secretarios/directores de cultura y demás personal designado por ICULTUR, mesa de información y apoyo permanente a los asistentes al encuentro y entrega de diplomas una vez termine el Encuentro. Corresponderá al ejecutor suministrar hospedaje y alimentación a los bibliotecarios, secretarios/ directores de cultura o asistentes al Encuentro. Deberá garantizar un mínimo de ciento cincuenta y seis (156) noches en habitaciones de acomodación sencilla o, setenta y ocho (78) noches en habitaciones de acomodación doble, con desayuno incluido para los bibliotecarios y/o secretarios que allí se hospeden, distribuidas en los días de duración del evento, en un hotel de la ciudad de Cartagena mínimo 4 estrellas. Así mismo, deberá garantizar alimentación para la totalidad del personal asistente, así: Cinco (5) Refrigerios (3 am y 2 pm). Los refrigerios deberán estar acompañado de proteína, fruta, jugo/gaseosa café, té, agua, etc. Tres (3) almuerzos que incluyan entrada, plato fuerte, postre y bebidas. Dos (2) cenas que incluyan entrada, plato fuerte, postre y bebidas. Las cantidades deberán ser suficientes y variadas; el menú para cada comida deberá ser puesto a consideración de ICULTUR y aprobado por éste. La asignación distribución, organización y uso de las habitaciones al personal asistente será responsabilidad exclusiva de ICULTUR, en ningún momento será facultad del ejecutor.
--	---

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

		<p>5. Corresponderá al ejecutor programar y realizar, a su costo, actividades culturales durante los tres (3) días del encuentro que involucren a los aproximadamente 135 asistentes al Encuentro (bibliotecarios, secretarios/directores de cultura y personal designado por ICULTUR). Estos eventos deberán tener actividades lúdicas, musicales o teatrales, o museográficas, o de formación cultural, etc. Las actividades culturales deberán ser aprobadas por ICULTUR.</p> <p>6. Deberá el ejecutor diseñar gráficamente, bajo las directrices trazadas por ICULTUR, la imagen del Encuentro de Bibliotecarios del Departamento de Bolívar en su quinta versión, diseños que deberán ser propuestos y aprobados por ICULTUR. De manera adicional por su cuenta y riesgo deberá suministrar material publicitario promocional (P.O.P.): 135 Agendas 60 hojas rayadas, en pasta dura y anilladas, 135 esferos, 135 escarapelas, 135 diplomas, mínimo cuatro (4) pendones tipo araña, mínimo dos (2) backing cuyas medidas se precisarán según el o los lugares dispuestos para la realización del encuentro, mínimo dos (2) pendones de colgar y demás material que defina ICULTUR. Todo el material deberá ir marcada con el diseño del Encuentro aprobado por ICULTUR. No tendrá adición del valor si el diseño involucra en uso de tintas de diferentes colores.</p> <p>7. El ejecutor contará con capacitadores, facilitadores idóneos altamente calificados, personal logístico y de apoyo (servicio logístico de montaje, meseros, técnico sonido, técnico audiovisual, diseñador gráfico, fotógrafo, presentador del encuentro, personal de registro y entrega de diplomas, etc.) y demás personal que demande la ejecución de las actividades de formación y que sea requerido por ICULTUR sin costo adicional para esta entidad. Correrá con los costos de honorarios, traslado, manutención, hospedaje del personal capacitador, alquiler del lugar o lugares para el desarrollo de las actividades del encuentro, adecuación del lugar o lugares conforme al diseño del encuentro, cuya organización deberá ser presentada en planimetría para aprobación de ICULTUR, alimentación para la totalidad de los asistentes, capacitadores y personal logístico y de apoyo, actividades culturales, transporte interno para el desarrollo de las actividades culturales y/o transporte al hotel, material, insumos tecnológicos que se requieran, puntos de registro permanente y entregas de diplomas, material de papelería, etc.</p>
3.	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN	
3.1	 <p>FUNDAMENTOS JURÍDICOS</p>	<p>Constitución Política de Colombia. Artículo 70 (...) El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación</p> <p>Artículo 355: [...] El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.</p> <p>LEY 489 DE 1998: Artículo 96 (...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el</p>

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
 ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

		<p>presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.</p> <p>LEY GENERAL DE CULTURA (Ley 397 de 1997) Decreto Nacional 092 de 2017; Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad</p>
4.	OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	
4.1	OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	<p>Buen manejo de recursos</p> <p>Eficiencia: la ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.</p> <p>Eficacia: La ESAL, de acuerdo a su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio.</p> <p>Economía: Que la ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual.</p> <p>Gestión del riesgo: La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan nacional de desarrollo.</p>
5.	IDONEIDAD DE LA ENTIDAD	
5.1	REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD	<p>Objeto Social: El objeto Social de la Entidad debe corresponder al objeto del convenio el cual corresponde a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo (control objetivo), para promover las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.</p> <p>Estructura Organizacional mínima: La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control. Por lo anterior la entidad deberá anexar el certificado de existencia y representación legal vigente, así como copia de los estatutos de la entidad.</p> <p>Experiencia: Las entidades sin ánimo de lucro interesadas deben acreditar experiencia en la ejecución de actividades de promoción de lectura, en la formación a bibliotecarios o secretarios de cultura o personas encargadas de ejecutar este rol en las bibliotecas públicas, en la consecución y distribución de libros.</p> <p>Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar máximo dos (2) contratos o convenios terminados, en los últimos dos años y anexar las respectivas certificaciones y/o actas de liquidación correspondientes, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto de ICULTUR establecido para este proceso. Para verificar las particularidades de la experiencia que se acredita y</p>

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

		<p>su objeto, el proponente deberá aportar certificación expedida por la entidad o empresa contratante, acompañado del informe de ejecución o del acta de liquidación en la que conste el detalle de la información aquí requerida. Los valores de los contratos a la fecha de su terminación comprenden el valor de origen, más adiciones y reajustes causados.</p> <p>Cuando un proponente suministre información referida a la experiencia obtenida por su anterior participación en un consorcio o unión temporal, ICULTUR considerará, para efectos de la evaluación, sólo el valor correspondiente al porcentaje de participación establecido en el documento de constitución respectivo allegado con la propuesta. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos, aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada o persona natural o jurídica) y el PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal). Por lo tanto, mediante un contrato se podrá acreditar experiencia por una sola vez, es decir la generada por el contrato principal o de primer orden. En ningún caso se podrá acreditar experiencia por más de una vez con relación al mismo contrato, para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto. En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para determinar la experiencia específica del proponente.</p>
5.2	VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO.	<p>PRESUPUESTO OFICIAL: EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el convenio a desarrollar, equivalente a la suma de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE. (\$418.613.000,00) incluido impuestos, tasas y contribuciones.</p> <p>La presente contratación se financia con recursos de Estampilla Procultura incorporados al Presupuesto de ICULTUR para la Vigencia Fiscal 2018, con cargo a los Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10 del 23 de enero de 2018.</p> <p>Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la fundación y/asociación seleccionada para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.</p>
5.3	FORMA DE PAGO	<p>ENTREGA DE APORTES: EL ICULTUR girará a título de aporte la suma de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL PESOS MCTE (\$418.613.000.00), previa disponibilidad de PAC por parte de su Dirección Administrativa y Financiera, de la siguiente manera:</p> <p>a. Un desembolso inicial a la firma y aprobación de la garantía del convenio correspondiente a Ciento Cuarenta Millones de Pesos M/Cte. (\$140.000.000,00), previa suscripción del acta de inicio en donde se dejará constancia del plan de trabajo de promoción de lectura.</p> <p>b. Un segundo desembolso, correspondiente a la suma de Cien Millones de pesos</p>

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

	<p>M/Cte. (\$100.000.000,00), una vez se hubieren: aprobado el diseño gráfico del encuentro, se hayan elaborado las piezas de material publicitario promocional (P.O.P.) para el Encuentro, se hayan cumplido doscientas (200) horas de promoción de lectura, para lo cual se deberá elaborar y presentar el respectivo informe con los soportes documentales y fotográficos, aprobados por el interventor designado.</p> <p>c. Un tercer desembolso, correspondiente a la suma de Cien Millones de pesos mcte. (\$100.000.000,00), una vez se hubiere: Contratado al personal facilitador del encuentro, contratado la logística y el lugar o lugares para la realización del encuentro y se hayan cumplido doscientas (200) horas de promoción de lectura adicionales para completar las 400, para lo cual se deberá elaborar y presentar el respectivo informe con los soportes documentales y fotográficos, aprobados por el interventor designado.</p> <p>d. Un cuarto y último pago, correspondiente a la suma de Setenta y Ocho Millones Seiscientos Trece Mil Pesos M/Cte. (\$78.613.000,00) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de terminación en la cual se dejará constancia del cumplimiento total de las horas de promoción de lectura propuestas y se haya llevado a cabo el Encuentro de bibliotecarios del Departamento de Bolívar.</p> <p>Todos los giros estipulados están subordinados a la aprobación del programa Anual de Caja y su giro por parte de la Dirección Administrativa y Financiera de ICULTUR.</p> <p>Los recursos aportados por El ICULTUR deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo.</p> <p>Los rendimientos financieros de los recursos aportados por el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la cuenta de ahorros del banco BBVA N°. 756001152, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación al Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, Dirección Administrativa y Financiera, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar.</p> <p>EL ICULTUR reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en la propuesta presentada. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el SUPERVISOR del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar.</p> <p>Para efectos de los desembolsos, El ICULTUR girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación del respectivo informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.</p> <p>Para efectos del último giro, El ICULTUR desembolsará la suma, previa presentación del informe de actividades y financiero con soportes, certificación de</p>
--	--

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

		cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, radicación de dicho informe a la Oficina Asesora Jurídica y el Acta de Liquidación del convenio correspondiente
5.4	ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO	En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Acción para el 2018, de igual manera, determinó el presupuesto oficial para este proceso competitivo luego de un estudio serio y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.
6.	ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONVENIO	
6.1.	DURACIÓN DEL CONTRATO	La duración del Convenio es de cinco (5) meses sin que exceda el 31 de diciembre de 2018.
6.2	LUGAR DE EJECUCIÓN	En las 52 bibliotecas públicas municipales que integran la red departamental de Bibliotecas; así como, los veinticinco (25) colectivos de reparación corregimental, están ubicados en los 46 municipios del Departamento de Bolívar, pertenecientes a los Zodes Dique, Montes de María, Depresión Momposina, Magdalena Medio, Loba y Mojana.
6.3	SUPERVISIÓN	<p>La supervisión del convenio a suscribir será realizada por quien designe en el mismo, el ordenador del gasto de ICULTUR, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL. b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado. c) Autorizar y refrendar con su firma los desembolsos a la ESAL. d) Levantar y firmar las actas respectivas; e) Informar oportunamente al ICULTUR sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL; f) Informar y solicitar oportunamente a la Oficina Asesor Jurídica la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; h) Verificar como requisito para el desembolso, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. i) Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. <p>Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre El ICULTUR y/o la supervisión y la ESAL deberán realizarse por escrito. En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a la ESAL, a la Oficina Asesora Jurídica y a la Dirección Administrativa y Financiera de ICULTUR.</p>
5.4	GARANTÍAS EXIGIDAS	El Proponente adjudicatario se obliga a constituir a favor del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR , una garantía que avalará el cumplimiento de

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

	<p>las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados.</p> <p>a. Cumplimiento del convenio: para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte de ICULTUR y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más.</p> <p>b. Devolución del pago anticipado. El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto girado como primer desembolso, y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más.</p> <p>c. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte de ICULTUR y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.</p> <p>d. Responsabilidad civil extracontractual: Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente al 5% del valor del convenio.</p> <p>REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: La entidad deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.</p> <p>El ICULTUR amparará con la presente garantía única, únicamente los recursos públicos que sean incorporados al mismo y en caso de gestionarse recursos privados o de otro orden, únicamente se ampararán por solicitud escrita del aportante.</p>
--	---

Responsable:

(ORIGINAL FIRMADO)

ALEXANDRA BEATRIZ GUERRA TORRES
Directora Técnica de Cultura de ICULTUR

Proy.: Walter Navarro R. Asesor Jurídico ICULTUR